

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

DECRETO xxx/2025, de xx de xxxxxx, por el que se modifica el Decreto 75/2022, de 15 de junio, por el que se crea y regula la Mesa de Población de Extremadura.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Decreto 75/2022, de 15 de junio, por el que se crea y regula la Mesa de Población de Extremadura, supuso un hito importante en la política demográfica y territorial de la Comunidad Autónoma. Este órgano se constituyó como un espacio de participación y diálogo entre las administraciones públicas y los distintos agentes sociales y económicos de la región, con el objetivo de abordar de manera integral el reto demográfico al que se enfrenta Extremadura. Se enmarca en el desarrollo de la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura. Esta ley, aprobada con el consenso de todos los grupos políticos de la Asamblea, estableció las bases para configurar la política demográfica y territorial de la Comunidad Autónoma, reconociendo el carácter transversal y sistémico de esta problemática

En particular, el artículo 16 de la citada Ley 3/2022 prevé la constitución de la Mesa de Población de Extremadura como órgano de participación en la política demográfica y territorial. El Decreto 75/2022, de 15 de junio, por el que se crea y regula la Mesa de Población de Extremadura, da cumplimiento a dicho mandato legal, determinando reglamentariamente su composición y funciones.

Desde su creación, la Mesa de Población ha demostrado ser un instrumento valioso para promover la colaboración y el intercambio de información entre los diferentes actores implicados en la lucha contra la despoblación y el envejecimiento poblacional. Sin embargo, la experiencia acumulada durante estos años ha puesto de manifiesto la necesidad de ampliar su composición para incluir a otros agentes relevantes que pueden aportar perspectivas y conocimientos valiosos en este ámbito. La ampliación de la Mesa de Población para incluir a asociaciones sin ánimo de lucro que luchan contra la despoblación responde al principio de colaboración con el sector privado establecido en el artículo 8 de la Ley 3/2022. Este principio reconoce la importancia de implicar a la sociedad civil en las políticas demográficas y territoriales.

En particular, se ha constatado la importante labor que realizan numerosas asociaciones sin ánimo de lucro en la lucha contra la despoblación en Extremadura. Estas entidades desarrollan proyectos e iniciativas innovadoras en el territorio, trabajan directamente con las comunidades locales y poseen un conocimiento profundo de las realidades y necesidades de las zonas rurales más afectadas por el declive demográfico.

La incorporación de estas asociaciones a la Mesa de Población permitirá enriquecer el debate y las propuestas en materia demográfica, aportando una visión complementaria a la de las administraciones y los agentes socioeconómicos ya representados. Asimismo, facilitará una mayor capilaridad y difusión de las políticas y medidas adoptadas, llegando de manera más efectiva al tejido social de los territorios más vulnerables.

Esta modificación se enmarca en el espíritu de la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, que aboga por un enfoque integral y participativo en el diseño e implementación de las políticas demográficas. Además, responde al principio de colaboración con el sector privado establecido en dicha ley, reconociendo el papel fundamental que la sociedad civil organizada puede desempeñar en la revitalización demográfica y territorial de la región.

Asimismo, esta modificación se alinea con los objetivos de la Estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura, aprobada mediante el Decreto 32/2022, de 30 de marzo. Dicha Estrategia contempla la necesidad de fomentar la participación de todos los actores relevantes en el diseño e implementación de medidas contra la despoblación.

Por último, cabe señalar que esta ampliación de la Mesa de Población se enmarca en un contexto más amplio de medidas para afrontar el reto demográfico, como las deducciones fiscales para residentes en municipios de menos de 3.000 habitantes establecidas en el artículo 11 ter del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado.

En definitiva, la ampliación de la Mesa de Población para dar cabida a las asociaciones sin ánimo de lucro que luchan contra la despoblación supone un paso más en la consolidación de un modelo de gobernanza compartido y multinivel en materia demográfica, reforzando los mecanismos de participación y cooperación entre todos los actores implicados en este desafío crucial para el futuro de Extremadura.

El presente decreto se integra en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.h) y 63 y 64 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de XX de XXXXXX de 2025.

DISPONGO

Artículo único. - Modificación del Decreto 75/2022, de 15 de junio, por el que se crea y regula la Mesa de Población de Extremadura.

Se modifica el artículo 4, del Decreto 75/2022, de 15 de junio, por el que se crea y regula la Mesa de Población de Extremadura, que queda redactado en los siguientes términos:

“1.La Mesa de Población de Extremadura tendrá la siguiente composición:

- a) Presidencia: La persona titular de la Consejería competente en materia de política demográfica, o persona en quien delegue.
- b) Vicepresidencia: La persona titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta, o persona en quien delegue.
- c) Vocales:

- La persona titular de la dirección general, de la Junta de Extremadura, con competencias en vivienda.
- La persona titular de la dirección general, de la Junta de Extremadura, con competencias en ordenación del territorio.
- La persona titular de la dirección general, de la Junta de Extremadura, con competencias en tributos.
- La persona titular de la dirección general, de la Junta de Extremadura, con competencias en administración local.
- La persona titular de la dirección general, de la Junta de Extremadura, con competencias en cooperativas y economía social.
- La persona titular de la dirección general, de la Junta de Extremadura, con competencias en empleo.
- La persona titular de la dirección general, de la Junta de Extremadura, con competencias en servicios sociales, inclusión, infancia y familia.
- La persona titular de la dirección general, de la Junta de Extremadura, con competencias en juventud.
- La persona titular de la dirección general, de la Junta de Extremadura, con competencias en educación y formación profesional.
- La persona titular de la dirección general, de la Junta de Extremadura, con competencias en movilidad.
- La persona titular de la dirección general, de la Junta de Extremadura, con competencias en infraestructuras rurales.
- La persona titular de la dirección general, de la Junta de Extremadura, con competencias en materia de centros sanitarios.
- Un representante de cada Diputación Provincial.
- Un representante de la Federación Extremeña de Municipios de Extremadura.
- Un representante de la Red Extremeña de Desarrollo Rural.
- Un representante de la Universidad de Extremadura.
- Un representante del Consejo de la Juventud de Extremadura.
- Dos representantes a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas y dos representantes a propuesta de la organización empresarial más representativa integrantes del Consejo de Concertación Social y Económica de Extremadura.
- Un representante del Consejo Económico y Social de Extremadura, designados por el órgano competente para ello dentro de este órgano consultivo.
- Una persona representante del tejido asociativo de la mujer rural, a propuesta del Instituto de la Mujer de Extremadura.
- Dos personas representantes de colectivos y asociaciones regionales, legalmente constituidas, relacionadas en el desarrollo de iniciativas o proyectos relativos al reto demográfico y territorial y la lucha contra la despoblación. Por nombramiento de la Mesa de Población de Extremadura a propuesta de la presidenta de la Mesa en función de su relevancia en este ámbito y aprobación de la Mesa de Población, en su sesión anterior.

d) Secretaría: La persona titular del órgano directivo con competencias en materia de política demográfica, o persona en quien delegue, que participará en las sesiones de la comisión con voz y voto.

2. Además de los miembros indicados en el apartado anterior, en función de los asuntos o temáticas que figuren en el orden del día, la persona titular de la Presidencia podrá invitar a aquellas personas que, en virtud de su competencia o conocimiento sobre los asuntos a tratar, puedan ser de utilidad para el desarrollo de las reuniones. En su virtud, tendrán voz pero no voto en las deliberaciones que se lleven a cabo en las reuniones a las que asistan.”

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Disposición final primera. No incremento del gasto público.

1. La ejecución de este decreto no podrá tener incidencia en el gasto público, y por ello, el funcionamiento de la Mesa de Población de Extremadura habrá de atenderse con los medios personales y materiales de los que se disponga en la Consejería competente en materia de política demográfica.
2. La asistencia a las sesiones de la Mesa de Población de Extremadura o de los grupos de trabajo mencionados en el apartado 2 del artículo 5 no generará derecho a la indemnización prevista en el artículo 21 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Desarrollo Rural a adoptar las medidas y dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, xx de mayo de 2025.

La Consejera de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Sostenible

MERCEDES MORAN ALVAREZ

La Presidenta de la Junta de
Extremadura

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN